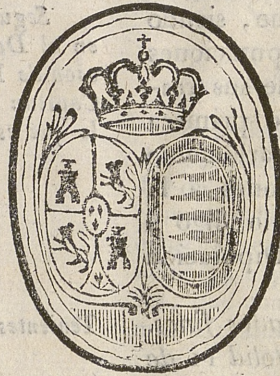
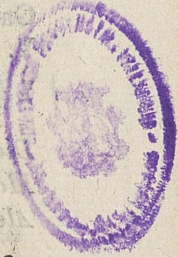


Núm. 59.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Jueves 17 de Mayo de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden declarando que los individuos de cuerpos francos que les haya cabido la suerte de soldado en la actual quinta ingresen en las Cajas á que correspondan.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 5 del actual me dice lo siguiente :

Excmo. Señor: Se ha enterado la REINA Gobernadora de una exposicion en que la Diputacion Provincial de Zamora con motivo de negarse el Capitan Comandante del Escuadron franco de aquella Provincia á que se extraigan de él para que tengan ingreso en la Caja de Quintos aquellos de sus individuos á quienes haya cabido la suerte de soldados en la actual de cuarenta mil hombres, consulta sino obstante lo dispuesto en la Real orden de 25 de Marzo de 1835 han de incluirse en ella los que sirven en Cuerpos francos. Se ha enterado igualmente S. M. de la comunicacion de V. E. de 22 de Abril ante próximo, en la cual insertando otra del Comandante del tercer Batallon franco de la misma Provincia sobre el derecho de los individuos de dichos Cuerpos francos á la excepcion de la quinta, propone V. E. la necesidad de una resolucion que uniformen las operaciones de las Diputaciones Provinciales en esta parte, designando como notable la circunstancia de que por parte de alguna se reclamen los Oficiales de dichos Cuerpos; y en su vista, y con presencia de lo demas en las expresadas exposiciones contenido, se ha servido S. M. resolver se diga á V. E., como lo egecuto, que aquellos individuos de las clases de tropa de los dichos Escuadron y Batallon á quienes haya tocado la suerte de soldados en la quinta actual pasen á las Cajas á que correspondan, en las que ingresarán para servir sus plazas en los Cuerpos del Ejército á que sean destinados. De Real

orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de Mayo de 1838. = El Baron de Carondelet. = Señor Comandante general de...

Real orden para que todos los Reales decretos, órdenes é instrucciones del Gobierno que se publiquen en la Gaceta de Madrid bajo el artículo oficial, sean obligatorios desde el momento de su publicacion.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.

En 22 de Setiembre de 1836 se expidió por el Ministerio de mi cargo la Real orden siguiente:

„Deseando S. M. la REINA Gobernadora evitar todo motivo que retarde el pronto y puntual cumplimiento de las disposiciones del Gobierno, y teniendo presente que una de las causas que producen este retardo es el de haber de esperar cada Autoridad que se le comuniquen por su respectivo Ministerio, ha tenido á bien mandar, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, que ínterin se toma en el particular la medida que se estime mas conveniente, todos los Reales decretos, órdenes é instrucciones del Gobierno que se publiquen en la Gaceta de esta Côte bajo el artículo oficial, sean obligatorios desde el momento de su publicacion para toda clase de personas en la Península é Islas adyacentes, debiendo las Autoridades y Gefes de todas clases, sea el que fuere el Ministerio á que pertenezcan, apresurarse á darlas cumplimiento en la parte que les corresponda.”

Y habiéndose notado que por parte de algunas Autoridades no se observa con la conveniente oportunidad la anterior resolucion, se ha servido mandar S. M. la REINA Gobernadora encargue nuevamente á V. S. su mas puntual

cumplimiento en la parte que le toque, siendo además su Real voluntad que las Diputaciones provinciales admitan en las cuentas de sus respectivos Ayuntamientos y Juzgados de primera instancia las partidas que éstos voluntariamente incluyeren en concepto de suscripciones á la Gaceta de Madrid. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y la de la Diputación y Ayuntamientos de esa Provincia.

Lo que participo á V. á los expresados fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 11 de Mayo de 1838. = Joaquin M. de Alba. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden para que los derechos procesales señalados á los Procuradores de las Audiencias, deben entenderse sin perjuicio y aparte de los que les corresponden y practican con el título de Agente.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid. = Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia por mi conducto con fecha 3 del que rige la Real orden que sigue.

El Señor Ministro de Gracia y Justicia comunica con esta fecha al Tribunal Supremo la Real orden siguiente. = Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo consultado por ese Supremo Tribunal de Justicia en el expediente promovido por los Procuradores de la Audiencia territorial de la Coruña, se ha servido resolver:

1.º Que los derechos señalados en los aranceles procesales á los Procuradores, deben entenderse sin perjuicio y aparte de los que corresponden por las gestiones, correspondencia y demas diligencias que se practican con el título de Agente.

2.º Que para recompensar y satisfacer estas últimas deben convenirse entre sí los litigantes y sus agentes, sean ó no éstos Procuradores, y que en caso de no avenirse entre sí los interesados, se haga la regulacion por el Ministro semanero de la Audiencia ó Tribunal que haya conocido ó conozca del negocio sobre que recaiga la disputa, ó por el Juez que entienda de la primera instancia si la cuestion versa sobre diligencias practicadas en este grado.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

Y habiéndose dado cuenta en Tribunal pleno, se han mandado guardar, cumplir y comunicar á V. S. por mi conducto, como lo verifico, á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia, en cumplimiento de lo resuelto últimamente acerca del particular. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 11 de Mayo de 1838. = Modesto de Cortazar. = Señor Gefe político de esta Provincia.

Publíquese en el Boletín oficial. = Alba.

Segunda lista de los prisioneros que han entrado en el Depósito de esta Ciudad pertenecientes á la faccion de Negri, y se publica de orden del Excmo. Señor Capitan General de este Distrito en cumplimiento de lo que está prevenido por Reales órdenes.

Tenientes. . . .

D. Nicolás Cuevillas.
 D. José Burceli.
 D. Manuel Corral.
 D. Juan Maria Michel.
 D. Melchor Ortiz.
 D. Santiago Pelaz.
 D. Cándido de la Tejada.
 D. Cirilo de la Tejada.
 D. Francisco Morales.
 D. Joaquin Perez.
 D. Nicolás Moyano.
 D. Cristobal Corcuera.
 D. José Chavarría.
 D. Juan Cabellos.
 D. Joaquin Hernandez.
 D. Sebastian Miralles.
 D. Patricio Infantes.
 D. Fermín Vicuendi.
 D. Ambrosio Dominguez.
 D. Santiago Lauseriguez.
 D. José Agustina.
 D. Francisco Guerra Felipe.
 D. Pedro Rota.
 D. José Queral.
 D. Miguel S. Vicente.
 D. Tomás Liébana.
 D. Antonio García.
 D. Juan Guerra.
 D. Domingo Sierra.
 D. Joaquin de la Torre.
 D. José Floristan.
 D. Francisco Morlans.
 D. Antonio Perlines.
 D. Vicente Gonzalez.
 D. Valentin Paredes.
 D. Pedro Villar del Toro.
 D. Francisco Illesca.
 D. Francisco Periser.
 D. Manuel Rodriguez.
 D. Ramon Guinea.
 D. José Beltran.
 D. José Perez.
 D. Juan de los Rios.
 D. Pedro Pintor.
 D. Antonio Presas.
 D. Francisco Vida.
 D. Joaquin Sixto.
 D. José Pardo.
 D. Felipe Cebrian.
 D. José Prestolas.
 D. Manuel Lorente.
 D. Cipriano Camuñas.
 D. Andres Nungaro.
 D. Vicente Soriano.
 D. Gregorio Pacheco.
 D. Domingo Suarez.
 D. José Reinoso.
 D. Alejandro Viñas.
 D. Pedro Cuebas.
 D. Casimiro Romero.
 D. Vicente Vearin.
 D. Blas Boira.
 D. Manuel Sanz.
 D. Gregorio Bros.
 D. José Urdiales.

Subtenientes.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 215.

Relacion de las fincas nacionales que en virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Fincas cuya tasacion se ha solicitado.

Tres pedazos de tierra de pan llevar que en término de la villa de Zaratan llamado de Bambilla, pertenecieron al convento de Monjas de San Quirce de esta Ciudad, compuestos de seis obradas y 55 estadales: vale en renta anual 5 fanegas, 6 celemines y un cuartillo de trigo, equivalentes á 136 rs. y 18 mrs., y en venta, segun la tasacion pericial, 6.282 rs., y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del diez por ciento, 3.685 rs. y 17 mrs. No resulta que se hallen grabados con carga alguna, y respecto del término de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Una heredad de tierras de la misma procedencia y en el propio término y sus confines, compuesta de 65 pedazos con 127 obradas y 275 estadales. Vale en renta anual 119 fanegas, 11 celemines y 3 cuartillos, y en dinero metálico equivalente 2.875 rs. y 16 mrs.: vale en venta, segun la tasacion pericial 98.043 rs. y 25 mrs., y segun la capitalizacion de la Contaduría con deduccion del diez por ciento 77.638 rs. y 17 mrs. No resulta que tenga carga ni gravámen alguno contra sí, y respecto al término de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Otra heredad de tierras de pan sembrar que en término de la mencionada villa de Zaratan perteneció al convento de Monjas Dominicadas de Santa Catalina de esta Ciudad, compuesta de 34 pedazos que entre todos hacen 49 obradas y 161 estadales: Vale en renta anual 54 fanegas de trigo, y en dinero equivalente 1.296 rs.: vale en venta, segun la tasacion pericial 45.478 rs. y 20 mrs., y segun la capitalizacion de la Contaduría con deduccion del diez por ciento 38.880 rs. No resulta que se halle gravada con carga alguna.

Y una casa molinera que en término de la villa de Villanueva de Duero perteneció al Monasterio de la Cartuja de Aniago, la cual consta de habitaciones altas y bajas, cuadras y corral, con las tapias arruinadas, conteniendo una superficie de 2.920 pies la casa y cuadras, y 1.584 el corral: vale en renta 110 rs. vn., y en venta, segun la tasacion pericial 2.596 rs., y segun la capitalizacion de la Contaduría 2.475 con deduccion del diez por ciento. No tiene carga alguna contra sí.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en el término de ocho dias de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas en que resultan valoradas las fincas respectivamente en venta, ó si renuncian por su parte á que se ponga desde luego en subasta, para en su vista disponer lo que se crea conveniente á los intereses del Estado. Valladolid 10 de Mayo de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

- D. Cárlos Cabañero.
- D. Miguel Parra.
- D. Ramon Fernandez.
- D. Francisco Gonzalez.
- D. Cipriano Caraza.
- D. Manuel Rodriguez.
- D. Pedro Rubio.
- D. Dionisio Bellido.
- D. León Equizabal.
- D. Juan Lopez.
- D. Miguel Rodriguez.
- D. Vicente Calañique.
- D. Gustavo Guesques.
- D. Paseual García.
- D. Diego Novoa.
- D. Manuel Perez.
- D. Juan Pablo Yusta.
- D. Santiago García.
- D. Vicente Esteban.
- D. Tomás Piñera.
- D. José Laudayda.
- D. Emeterio Meñaca.
- D. Vicente Fernandez.
- D. Anastasio Ventura.
- D. Manuel Llano y Moras.
- D. Antonio Gonzalez.
- D. Luis Ferreiro.
- D. Domingo Aquejo.
- D. Victor García.
- D. José Quejor.
- D. Pedro María Monasterio.
- D. Rafael Tena.
- D. Salustiano Laosa.
- D. Simon Harnaez.
- D. José Orcasitas.
- D. Antonio Palacios.
- D. Toribio Dávalos.
- D. Inocencio Agustín Llorente.
- D. Matias Aqueda.
- D. Emeterio Arce.
- D. Francisco Villagraza.
- D. Antonio Perez.
- Capellanes... D. Ramon Goire
- D. Marcos Mentiviti.
- D. Saturnino Villamehan.
- D. Antonio Casahuan.
- D. José Salgado.
- D. Antonio Fernandez.
- D. Aquilino Manzanecque.
- D. José Betolaza.
- D. Antonio Montero.
- D. Rafael Ginar.
- Cirujanos... D. Manuel Montes.
- D. Lorenzo Julian Samper.
- D. Pedro Millan.
- D. Miguel Gonzalez.
- D. Juan Tellería.
- Practicantes... D. Francisco Lorriaga.
- Ofic. de Cont.ª D. José María Loucheico.
- Recaudador... D. Calixto Trillo.
- Interventores... D. Tomás Francisco Ruiz.
- D. Antonio Alvarez.
- Factores gen.s D. Francisco Hernandez Gutierrez.
- D. Benigno Gutierrez.
- Mariscal may. D. José Ignacio Peregoria.

Valladolid 8 de Mayo de 1838. = De orden de S. E., Joaquin de Velasco.

Debiendo contratarse el suministro de Pan, Cebada y Paja para las Tropas y Caballos del Ejército en este Distrito y demás clases que lo disfruten por Ordenanza y Reales órdenes, se saca á pública subasta este servicio, por tiempo de un año, que dará principio en primero de Octubre del presente y concluirá en treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve; en cuya consecuencia he señalado para su único remate el dia quince del próximo mes de Junio á las doce de su mañana, en los estrados de esta Ordenacion, calle de Mesones número 14. Las posturas se admitirán, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las Provincias, Partidos y puntos de suministro; y los que gusten hacer proposiciones con anticipacion al remate, podrán presentarlas en esta Intendencia Militar ó en las Comisarias de Guerra de esta Plaza y Cáceres, autorizadas para recibir las parciales, y en cuyas dos Oficinas se hallará de manifiesto el Pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este Edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Badajoz veinte de Abril de mil ochocientos treinta y ocho. = P. A. D. S. I. M., el Interventor, Pedro Nolasco Salcedo. = El oficial primero Secretario interino, Manuel Felix Rodriguez.

El Intendente militar del Distrito de Galicia.

Hace saber: Que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeúntes del Ejército de este distrito, por el termino de un año, que se empezará á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, hasta 30 de Setiembre de 1839, ambos inclusivos, con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular; las cuales estaran de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia militar. Señala el dia 20 del próximo mes de Julio, á las doce de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia.

Los Comisarios de guerra de este distrito estan autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los terminos que previene dicha Real resolucion, la cual, y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos ministerios; advirtiendo que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia, con la anticipacion de doce ó quince dias al marcado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este distrito; y que se circule á los respectivos Comisarios de guerra y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.º de Mayo de 1838. = Joaquín Fontanilles. = P. V. El Oficial 1.º, Eugenio de Cereceda.

Debiendo renovarse el vino que hay en el almacén del Fuerte de San Benito de esta Plaza, se venden 1800 cántaras: el que quiera hacer postura acudirá á la calle de Ruiz Fernandez, casa núm. 13, donde se celebrará el remate el dia 20 del corriente á las doce del dia; y desde hoy los licitadores podrán acudir al mismo Fuerte, donde el Guardalacem les franqueará la entrada del almacén para reconocer el vino de venta. Valladolid 17 de Mayo de 1838. = El Comisario de Guerra, Lorenzo Martinez.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Santervás de Campos, tiene de dotacion ciento setenta y seis fanegas de trigo y treinta cántaras de vino: los que se afeitan en sus casas cada ocho dias pagan un cuarto de trigo, y de los que lo hacen cada quince dias tres celemines; tiene libre los pastos para una caballería y treinta reses de ganado ovejano: está libre de contribuciones. Los profesores que quieran hacer pretension dirijirán sus memoriales al Ayuntamiento, y se proveerá el partido en todo el presente mes de Mayo.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Villalonso, partido judicial de Toro, provincia de Zamora; su dotacion por la asistencia de 140 vecinos es de 150 fanegas de trigo, cobradas de los mismos anticipadamente, con mas ocho y diez reales por los partos y derechos de golpes de mano airada, con exencion de contribuciones. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á la Secretaria de Ayuntamiento, francas de porte, para el dia 30 del corriente mes de Mayo.

Mediante no haberse presentado mas que dos pretendientes á la vacante de Secretario de Ayuntamiento de la villa de Villanubla, se proroga el término de su admision hasta el dia 30 del presente mes de Mayo en los terminos anunciados en el Boletín del Sábado 31 de Marzo, núm. 40.

Se halla vacante la plaza de Cirujano-Médico de Medina del Campo, su dotacion consiste en 700 ducados anuales pagados en esta forma: 400 de los Propios de villa; 200 por el Hospital de la Piedad, y los 100 por el Hospital General, con mas la retribucion de los pulsos reducida á un real por cada visita ordinaria que haga como Cirujano ó como Médico, y tres rs. por las extraordinarias, llamadas asi las que pasen de dos al dia; no entendiéndose esta retribucion respecto á los pobres designados tales por el Ayuntamiento á quienes visitará gratis, ni en esta forma con las Comunidades y Cabildos, á quienes asistirá segun convenio particular. Es pueblo de 800 vecinos, que como Cabeza de Partido tiene Juzgado. Los pretendientes dirijirán sus solicitudes documentadas, francas de correo, al Secretario de Ayuntamiento con la anticipacion necesaria, respecto estar señalado para la provision el dia 15 de Julio próximo venidero.